

INFORME 8/2006, DE 20 DE OCTUBRE, SOBRE PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERA DE HACIENDA, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 8 DE MARZO DE 2002, DEL CONSEJERO DE HACIENDA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE EL ALCANCE DE LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 10, APARTADO 1, LETRA C), PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY 2/1995, DE 8 DE MARZO, DE SUBVENCIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA ORDEN DE 1 DE OCTUBRE DE 2004, DE LA CONSEJERA DE HACIENDA, POR LA QUE SE ADECUAN LOS MODELOS DE GARANTÍAS QUE SE CONSTITUYAN EN AVAL O SEGURO DE CAUCIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

ANTECEDENTES

La Dirección General de Política Financiera y Tesorería ha remitido, para informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, el texto del proyecto de Orden que se transcribe a continuación:

“Orden de (...), de la Consejera de Hacienda, por la que se modifica la Orden de 8 de marzo de 2002, del Consejero de Hacienda, por la que se dictan instrucciones sobre el alcance de las garantías a que se refiere el artículo 10, apartado 1, letra c), párrafo primero de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid y la Orden de 1 de octubre de 2004, de la Consejera de Hacienda, por la que se adecuan los modelos de garantías que se constituyan en aval o seguro de caución en procedimientos de contratación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, la Tesorería de la Comunidad de Madrid ejerce como Caja de Depósitos y Fianzas para la Administración regional.

En la Orden de 2 de abril de 2004, de la Consejera de Hacienda, se crea y regula el funcionamiento del Registro informático de apoderados de entidades de crédito, sociedades de garantía recíproca y aseguradoras que presten garantías ante la Comunidad de Madrid, y mediante Orden de 1 de octubre de 2004, de la Consejería de Hacienda, se adecuan los modelos de garantías que se constituyan mediante aval o seguro de caución en procedimientos de contratación, para adaptarlos a lo dispuesto en la Orden de 2 de abril de 2004, ya citada.

Con el fin de facilitar la integración de las entidades garantes en el nuevo registro, en el artículo 7 de la Orden de 2 de abril de 2004, se establece que, por razones de eficacia y economía en la tramitación de los expedientes y documentos, siguen siendo

válidos, ante la Comunidad de Madrid, los bastanteos de poderes que se efectúen ante la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o la Abogacía del Estado en la Provincia, cuando se trate de sucursales de la misma.

En la Orden de 21 de abril de 2006, de la Consejería de Hacienda, por la que se modifica la Orden de 2 de abril de 2004, por la que se regula el funcionamiento del registro informático de apoderados de entidades de crédito, sociedades de garantía recíproca y entidades aseguradoras que presten garantías ante la Comunidad de Madrid (publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 23 de mayo de 2006, con entrada en vigor el día 24 de mayo de 2006), se establece que los bastanteos de poderes efectuados ante la asesoría jurídica de la Caja General de Depósitos o la Abogacía del Estado en la provincia seguirán siendo válidos ante la Comunidad de Madrid durante un período de seis meses contados desde el día siguiente al de la fecha de entrada en vigor de la citada Orden. Transcurrido dicho período, todas las garantías en forma de aval o seguros de caución que se constituyan ante la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid deberán estar suscritas por apoderados cuyos poderes hayan sido bastanteados por el Servicio Jurídico en la Consejería de Hacienda, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden de 2 de abril de 2004, de la Consejera de Hacienda.

Teniendo en cuenta que el plazo estipulado finaliza el día 25 de noviembre, resulta necesario adecuar los modelos oficiales de garantía en forma de aval y seguro de caución que se emplean en los procedimientos de contratación, aprobados mediante Orden de 1 de octubre de 2004, de la Consejera de Hacienda y de concesión de subvenciones públicas en el ámbito de la Comunidad de Madrid, aprobados mediante Orden de 8 de marzo de 2002, del Consejero de Hacienda, de tal modo que los documentos de garantía en forma de aval o seguro de caución que se constituyan ante la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, estén suscritos por apoderados, cuyos poderes hayan sido bastanteados por el Servicio Jurídico en la Consejería de Hacienda, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden de 2 de abril de 2004, de la Consejería de Hacienda.

En virtud, de lo anterior, a la vista de la normativa referida, recabados los informes pertinentes, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid en relación con el Decreto 114/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, a propuesta de la Dirección General de Política Financiera.

DISPONGO

Artículo 1.- *Modificación de la Orden de 1 de octubre de 2004, de la Consejera de Hacienda por la que se adecuan los modelos de garantías que se constituyan mediante aval o seguro de caución en procedimientos de contratación.*

1.- Se modifica el contenido del artículo único de la Orden de 1 de octubre de 2004, que quedará redactado como sigue:

"A partir de la entrada en vigor de la presente Orden, las garantías que de conformidad con las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, se exijan en los contratos que celebren los órganos de contratación de la Comunidad de Madrid contemplados en el artículo 3 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, y que se constituyan mediante aval o seguro de caución, se ajustarán a los modelos que se acompañan como Anexos I y II de la presente Orden.

2.- Se modifican los anexos I y II de la Orden de 1 de octubre de 2004, que se sustituyen por los que se acompañan como anexos I y II de la presente Orden.

Artículo 2.- *Modificación de la Orden de 1 de marzo de 2002, del Consejero de Hacienda, por la que se dictan instrucciones sobre el alcance de las garantías a que se refiere el artículo 10, apartado I, letra c), párrafo primero, de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.*

Se modifican los modelos de aval y de certificado de seguro de caución que figuran como Anexos a la Orden de 8 de marzo de 2002, del Consejero de Hacienda, sustituyéndose su contenido por los Anexos III y IV que se acompañan a la presente Orden.

Artículo 3.- *Obligatoriedad.*

Los modelos de aval y certificados de seguro de caución que figuran en los anexos I, II, III y IV, que acompañan a la presente Orden, se exigirán con carácter obligatorio a partir del día 25 de noviembre de 2006.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

ANEXO I
MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*).....para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*)....., ante (*órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público*)..... por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del órgano de contratación*)..... o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

.....(*Lugar y fecha*).
.....(*Razón social de la entidad*).
.....(*Firma de los apoderados*).

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO

ANEXO II
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora ⁽¹⁾.....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle..... y CIF.....debidamente representado por D. ⁽²⁾, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A ⁽³⁾, con NIF/CIF....., en concepto de tomador de seguro, ante ⁽⁴⁾, en adelante asegurado, hasta el importe de ⁽⁵⁾, (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato ⁽⁶⁾....., en concepto de garantía ⁽⁷⁾....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que ⁽⁸⁾....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:

Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s.
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye e seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

ANEXO III
MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*) para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto de la obligación asumida por el garantizado*), ante (*órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público*)..... por importe de (*en letra y en cifra*).....euros (*en cifra*)....., más los intereses de demora y gastos que se puedan producir en concepto de garantía.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid. Este aval tendrá validez hasta que la Administración resuelva expresamente su cancelación.

Este aval está sujeto a los términos previstos en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Tesorería de la Comunidad de Madrid.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

.....(*Lugar y fecha*).
.....(*Razón social de la entidad*).
.....(*Firma de los apoderados*).

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO

ANEXO IV
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora ⁽¹⁾.....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle..... y CIF.....debidamente representado por D. ⁽²⁾, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A ⁽³⁾, con NIF/CIF....., en concepto de tomador de seguro, ante ⁽⁴⁾, en adelante asegurado, hasta el importe de ⁽⁵⁾, (en cifra y letra).....Euros, más los intereses de demora y gastos que se puedan producir, en los términos y condiciones establecidos en ⁽⁶⁾, que regula.....en concepto de garantía, para responder ante el asegurado de las obligaciones de la subvención concedida.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, con sujeción a los términos previstos en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Tesorería de la Comunidad de Madrid.

El presente seguro estará en vigor hasta que ⁽⁷⁾, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

En....., a.....de.....de.....

Firma:

Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Razón Social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s.
- (3) Nombre/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano a cuya disposición se constituye la garantía.
- (5) Importe en letra por el cual se constituye el seguro.
- (6) Identificar la disposición que determina la constitución de la garantía.
- (7) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

CONSIDERACIONES

Mediante Orden de la Consejera de Hacienda, de 2 de abril de 2004, se regulaba el funcionamiento del Registro informático de apoderados de entidades de crédito, sociedades de garantía recíproca y entidades aseguradoras que presten garantías ante la Comunidad de Madrid, y se establecía que el bastateo de los poderes de las entidades que avalen o aseguren a todo tipo de particulares frente a todo tipo de Órganos, Organismos, Entes y Empresas de la Comunidad de Madrid, se realizará por una sola vez ante los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid y será realizado por el Servicio Jurídico en la Consejería de Hacienda, Consejería ante la cual va a hacerse valer el poder. Asimismo el artículo 7 de la citada Orden determinaba que, por razones de eficacia y economía en la tramitación de documentos y expedientes, seguirían siendo válidos ante la Comunidad de Madrid los bastateos de poderes que se efectuasen ante la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o la Abogacía del Estado de la provincia cuando se trate de sucursales de la misma.

Esta norma fue modificada por Orden de la Consejera de Hacienda, de 21 de abril de 2006, en la que establece que los bastateos de los poderes efectuados ante la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o la Abogacía del Estado de la provincia seguirán siendo válidos ante la Comunidad de Madrid por un plazo de 6 meses desde la fecha de entrada en vigor de la citada Orden, y disponía que transcurrido dicho plazo todas las garantías que se constituyan, en forma de aval o seguro de caución, ante la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid deberán estar suscritas por apoderados cuyos poderes hayan sido bastateados por el Servicio Jurídico en la Consejería de Hacienda.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el artículo 38.1 a) del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (RGCCPM), aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, debe informar con carácter preceptivo los proyectos normativos que incidan en la contratación pública. Igualmente en su artículo 38.3 establece entre las funciones de la Junta Consultiva la de impulsar y promover la normalización de la documentación administrativa en materia de contratación, sin perjuicio de las funciones de la Consejería competente en materia de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano. El artículo 44 del citado Reglamento atribuye estas funciones a la Comisión Permanente.

La Orden de la Consejera de Hacienda, de 21 de abril de 2006, no fue informada por esta Junta Consultiva. Se observa que ni del expositivo, ni del articulado del proyecto de Orden, se desprenden las circunstancias que motivan la desaparición de las razones de eficacia y economía en la tramitación de documentos y expedientes que validaban ante la

Comunidad de Madrid los bastantes de poderes efectuados por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o la Abogacía del Estado.

Respecto de la obligatoriedad recogida en el artículo 3 y la fecha de entrada en vigor del proyecto de Orden, se pone de manifiesto que puede darse la circunstancia de que en numerosos contratos en licitación se hayan publicado los pliegos de cláusulas administrativas particulares con el modelo de aval recogido en la Orden de 1 de octubre de 2004.

En cuanto a los modelos de aval que figuran como Anexo I y III del proyecto de Orden, se propone, para mayor claridad del texto especificar el Registro Especial de Avaless a que se refiere.

Esta Comisión Permanente, con las observaciones expuestas,

ACUERDA

Informar el proyecto de Orden de la Consejera de Hacienda por la que se modifica la Orden de 8 de marzo de 2002, del Consejero de Hacienda, por la que se dictan instrucciones sobre el alcance de las garantías a que se refiere el artículo 10, apartado 1, letra c), párrafo primero de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y la Orden de 1 de octubre de 2004, de la Consejera de Hacienda, por la que se adecuan los modelos de garantías que se constituyan en aval o seguro de caución en procedimientos de contratación.